

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:14 horas del día 13 de agosto de 2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tenga entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico, que asiste a través de videoconferencia.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento de Sevilla, que abandonó la sesión al finalizar el examen de los expedientes correspondientes a dicho municipio.

D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el Acta de la sesión anterior de fecha 26/07/2023, se aprueba y se ratifica en todos sus términos.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	20/09/2023	PÁGINA 1/18
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE REYES CATÓLICOS 4, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 1914/2022.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE REFORMA PARCIAL DE HABITACIONES Y PASILLOS Y MEJORA ACÚSTICA. FASE 1

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 13 Arenal, con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006 y que cuenta con las competencias delegadas para autorizar obras a excepción de los BIC y sus entornos.

Asimismo la parcela se encuentra incluida dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC "Muralla Urbana", que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE REFORMA PARCIAL DE HABITACIONES Y PASILLOS Y MEJORA ACÚSTICA. FASE 1 EN CALLE REYES CATÓLICOS N.º 4, SEVILLA sin visar, Expte. GUMA 1914/2022, al no afectar negativamente al BIC "Muralla Urbana" de cuyo entorno forma parte el inmueble objeto de la actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE TOMÁS DE IBARRA 15, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 1132/2022.

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN SUSTITUCIÓN DE DOS ASCENSORES Y AMPLIACIÓN DE PARADAS
2. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El inmueble de referencia se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 7, Catedral, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	20/09/2023	PÁGINA 2/18
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Por otro lado, el local se encuentra localizado dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) de los BIC “Arco de la Plata o de Mañara”, “Torre de Abdelaziz”, “Muralla Urbana” y “Coliseo de España”. Los tres primeras se encuentran protegidos por el Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de BIC por Disposición adicional segunda de la LPHE. Por su parte, el Coliseo de España fue declarado monumento histórico artístico en el BOE de 2 de abril de 1971, con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN SUSTITUCIÓN DE DOS ASCENSORES Y AMPLIACIÓN DE PARADAS, el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA y la segunda DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA CALLE TOMÁS DE IBARRA N.º 1 PLANTA PRINCIPAL DE SEVILLA, sin visar, Exp. GUMA 1132/2022, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni a los de los BIC “Arco de la Plata o de Mañara”, “Torre de Abdelaziz”, “Muralla Urbana” y “Coliseo de España”, de cuyos entornos forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JORGE 1 LOCAL, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 2233/2022.

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE (HOSTELERIA CON COCINA Y SIN MÚSICA)

El edificio objeto de intervención se ubica en el Sector 14 Triana del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo la parcela objeto de la intervención se encuentra afectada por el entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 del BIC “Castillo de San Jorge”, que fue protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	20/09/2023	PÁGINA 3/18
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar al promotor del PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE (HOSTELERIA CON COCINA Y SIN MÚSICA), EN CALLE SAN JORGE 1 LOCAL, SEVILLA, la entidad El Cielo de Triana, SL, con visado del COAS 417827 I VE 135578, Exp. GUMA 2233/2022, que aporte documentación complementaria en la que aclare el sistema de salida de humos y sus instalaciones en la cubierta del edificio.

Habiéndose constatado la ejecución de obras sin contar con la preceptiva y previa autorización se propone la incoación de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento sancionador, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los artículos 117. 2 y 118 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JORGE 1 LOCAL, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 3746/2022.

PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE RÓTULO PUBLICITARIO EN ADOSADO A FACHADA PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE (HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA).

El edificio objeto de intervención se ubica en el Sector 14 Triana del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo la parcela objeto de la intervención se encuentra afectada por el entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 del BIC “Castillo de San Jorge”, que fue protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE RÓTULO PUBLICITARIO EN ADOSADO A FACHADA PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE (HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA) EN CALLE SAN JORGE N.º 1 LOCAL DE SEVILLA, con número de visado 419743 I VE/140430, Expte. GUMA 3746/2022, al no suponer una afección negativa en los valores propios del BIC “Castillo de San Jorge” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	20/09/2023	PÁGINA 4/18
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Habiéndose constatado la ejecución de instalación de rótulo sin contar con la preceptiva y previa autorización se propone la incoación de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento sancionador, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los artículos 117. 2 y 118 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

05. INTERVENCIÓN CAUTELAR EN EL TORNAVOZ DEL PÚLPITO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA MAGDALENA DE SEVILLA.

INFORME SOBRE LA NECESIDAD URGENTE DE INTERVENCIÓN CAUTELAR EN EL TORNAVOZ DEL PÚLPITO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA MAGDALENA DE SEVILLA.

La iglesia de la Magdalena, junto con la capilla de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Antigua, fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2417/1970, de 24 de julio (BOE de 25 de agosto). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, cualquier actuación que suponga un cambio o modificación en el inmueble requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la situación de emergencia que nos comunica el Sr. Párroco de Santa María Magdalena de Sevilla y, considerando que queda acreditada dicha situación mediante el informe técnico aportado, autorizar el desmontaje del tornavoz del púlpito conforme a la propuesta del citado informe firmado por el arquitecto D. Miguel Ángel López López y el restaurador D. José Joaquín Fijo León, según se establece en el art. 55 del vigente Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Una vez evitada la situación de riesgo, se deberá proceder a su estudio y a la elaboración de un proyecto de restauración.

Al término de la intervención deberá presentarse un informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados, conforme se indica en el art. 24.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

06. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 12-14, ESQUINA A CALLE GARCÍA DE VINUESA 10, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 2283/2022.

PROYECTO BÁSICO, REFORMADO Y REFUNDIDO PARA LA REFORMA DE UN EDIFICIO DE OFICINAS ADECUÁNDOLO A HOTEL Y BAJO COMERCIAL SIN USO DEFINIDO.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	20/09/2023	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento de planeamiento especial. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en esta materia.

Esta parcela se ve afectada por el entorno de protección del BIC de la Catedral de Sevilla y muy próxima a otros como el recinto amurallado de la ciudad o las Casas Consistoriales. A su vez, se encuentra incluida en la zona de amortiguamiento de la citada Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto Básico, su Reformado y posterior Refundido del proyecto de Reforma de Edificio de Oficinas para Hotel y Local Comercial en Planta Baja sin uso definido, sito en la Avenida de la Constitución 12-14, esquina a calle García de Vinuesa 10, de Sevilla, sin visar, Exp. GUMA 2283/2022. A su vez, a la documentación entregada, se le plantean las siguientes sugerencias:

- Se entiende que la actuación ahora propuesta tiene potencia suficiente para intentar que los elementos definitorios de las crujeas originales estén presentes y sean fácilmente identificados en el nuevo edificio. Todo ello como forma de dotar de un sentido más arquitectónico el hecho de simple decoración urbana en la que han acabado las fachadas de “*estilo sevillano*”, recuperándose, además, casi de manera íntegra el loteo de la apertura de la Avenida.
- La otra cuestión es la de reforzar la relación del núcleo principal de comunicación vertical con los espacios vacíos, con el patio, especialmente en las plantas superiores de habitaciones donde queda inmersa en espacios de máxima funcionalidad y eficiencia distributiva, pero totalmente desconectados tanto del propio edificio como del exterior.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN EL MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES DE SEVILLA.

INFORME SOBRE LA COLOCACIÓN DE REDES EN LA FACHADA PRINCIPAL DEL MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES DE SEVILLA.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla (MACPS), como tal Museo de titularidad estatal, es bien de interés cultural (BIC) en aplicación del artículo 60.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y está por ello sometido al régimen de la misma. Aparte de ello se encuentra incluido en el recinto del Parque de María Luisa declarado Jardín Artístico mediante el Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio –BOE de 12 de julio de 1983–, BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 16/1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) según lo especificado en el artículo 7 de la Ley

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	20/09/2023	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



14/2007, de 16 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por el cual dicho CGPHA comprende a los BIC.

La referida Ley 16/1985, dispone, en su artículo 19.1, que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el Informe sobre colocación de mallas especificadas en la zona central de la fachada principal del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, sobre la portada y bajo el tejazoz, así como los balcones laterales de la sala Orleans.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. INTERVENCIÓN EN CALLE VASCONGADAS 5, DE SEVILLA. EXP. REF. GUMA 112/2023.

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble se encuentra situado dentro del Centro Histórico de Sevilla, declarado por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la ampliación del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología jurídica de Conjunto Histórico y con régimen de protección de Bien de Interés Cultural. El inmueble se

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	20/09/2023	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



encuentra incluido en el Plan Especial de reforma Interior del ARI-DC-01 “Vascongadas”, aprobado definitivamente el 15 de octubre de 2020, y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 9 “San Lorenzo-San Vicente”.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento de la Resolución emitida por el Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, el 16/08/2023, por el que se acuerda ordenar a la propiedad de la finca sita en C/ Vascongadas n.º 5, de Sevilla, Exp. GUMA 112/2023, la ejecución de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público que se describen, en el plazo fijado para su ejecución.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en calle Vascongadas n.º 5, Sevilla.

09. INTERVENCIÓN REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

PROYECTO TÉCNICO PARA EL EVENTO “NATURALEZA ENCENDIDA, CORRIENTES” QUE SE CELEBRARÁ DEL 9 DE NOVIEMBRE AL 29 DE FEBRERO DE 2024 EN LOS REALES ALCÁZARES DE SEVILLA” con Visado COAAT n.º: 424576 | VE/153317.

El Real Alcázar de Sevilla fue declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931); declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO NATURALEZA ENCENDIDA PARA LA ILUMINACIÓN DE LOS JARDINES DEL REAL ALCÁZAR, con visado del COAAT n.º 424576 I VE/153317, al entender que se trata de una instalación temporal que no produce daños a los valores del Bien Real Alcázar de Sevilla, que se realizará bajo la coordinación y supervisión del equipo técnico del Alcázar que velará por su correcta instalación, estableciendo las siguientes condiciones:

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	20/09/2023	PÁGINA 8/18
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1ª. Eliminación de los elementos figurativos más impactantes de la instalación, en concreto los “barcos de papel” y las “flores”, por su discordancia con los valores del Monumento.

2ª. Que los elementos que puedan sustituir a los anteriores, no sean en ningún caso figurativos y estén plenamente integrados en el entorno en el que vayan a ser colocados.

3ª. Se deberá presentar ante esta Comisión para su valoración el proyecto de instalación de la iluminación en las sucesivas ocasiones que el mismo evento tenga lugar en los próximos años, acompañado de una Memoria explicativa del desarrollo de la anterior temporada de exposición.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Se hace constar la indicación de D. Gabriel Bascones de la Cruz, representante del Colegio de Arquitectos de Sevilla, sobre la competencia necesaria para la redacción del proyecto técnico presentado en un Bien de Interés Cultural, que según manifiesta correspondería a un Arquitecto.

10. INTERVENCIÓN EN CALLE VASCONGADAS 7, DE SEVILLA. EXP. REF. GUMA 113/2023.

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble se encuentra situado dentro del Centro Histórico de Sevilla, declarado por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la ampliación del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología jurídica de Conjunto Histórico y con régimen de protección de Bien de Interés Cultural. El inmueble se encuentra incluido en el Plan Especial de reforma Interior del ARI-DC-01 “Vascongadas”, aprobado definitivamente el 15 de octubre de 2020, y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 9 “San Lorenzo-San Vicente”.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la Resolución emitida por el Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, el 16/08/2023, por el que se acuerda ordenar a la propiedad de la finca sita en C/ Vascongadas n.º 7, de Sevilla, Exp. GUMA 113/2023, la ejecución de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público que se describen en el plazo fijado para su ejecución.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	20/09/2023	PÁGINA 9/18
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en calle Vascongadas n.º 7, Sevilla.

11. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA CLARA 76, DE SEVILLA. EXP. REF. GUMA 138/2023.

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble se encuentra situado dentro del Centro Histórico de Sevilla, declarado por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la ampliación del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología jurídica de Conjunto Histórico y con régimen de protección de Bien de Interés Cultural. El inmueble se encuentra incluido en el Plan Especial de reforma Interior del ARI-DC-01 "Vascongadas", aprobado definitivamente el 15 de octubre de 2020, y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 9 "San Lorenzo-San Vicente".

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la Resolución emitida por el Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, el 16/08/2023, por el que se acuerda ordenar a la propiedad de la finca sita en C/ Santa Clara 76, de Sevilla, Exp. GUMA 138/2019, la ejecución de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público que se describen, en el plazo fijado para su ejecución.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en calle Santa Clara 76, de Sevilla.

12. INTERVENCIÓN EN CALLE BUSTOS TAVERA 30, DE SEVILLA. EXP. REF. GUMA 180/2021.

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble se sitúa en el Sector 3 "Santa Paula-Santa Lucía" del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2000. No obstante, el expediente se

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	20/09/2023	PÁGINA 10/18
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



examina por cuanto el Convento del Socorro está declarado monumento histórico-artístico mediante Decreto 996/1970, de 12 de marzo (BOE 8 de abril).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural”. Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla n.º 3750, de 15/06/2023, firmada el 02/08/2023, recoge en su integridad el informe de fecha 30-09-2021 emitido por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, el cual, tal y como se ha descrito en el apartado de Antecedentes, ya fue objeto de acuerdo por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 30-09-2021, dictándose Resolución por la Delegación Territorial de fecha 17-12-2021, por la que se tomaba conocimiento del citado informe y se autorizaba la ejecución de las obras para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en calle Bustos Tavera 30, de Sevilla. Dado que la Resolución del Gerente de Urbanismo se limita a dictar orden de ejecución de las obras establecidas en el informe que ya fue objeto de acuerdo por la CPPH, que las mismas fueron autorizadas por la Resolución de la Delegación Territorial de 17-12-2021, y que no se ha producido ningún cambio fáctico en la situación del inmueble ni en las medidas prescritas, entendemos que dicha Resolución ampara las obras ordenadas, sin que sea necesario dictar una nueva Resolución.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la Resolución emitida por el Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, el 02/08/2023, por el que se acuerda ordenar a la propiedad de la finca sita en C/ Bustos Tavera 30, de Sevilla, la ejecución de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público que se describen, en el plazo fijado para su ejecución.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone que la ejecución de las citadas medidas quedan autorizadas por la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 17-12-2021.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	20/09/2023	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ARAHAL

01. INTERVENCIÓN EN CALLE MADRE DE DIOS 87 Y 89, ARAHAL

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE INMUEBLES PARA GARAJE Y DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS.

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahal, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016). Esta delegación incluye la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el PEPCHA salvo en las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en conjuntos históricos, entre otros casos.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Según el planeamiento de protección (PEPCHA), una de las fincas se encuentra protegida con el grado ambiental E, le son de aplicación las ordenanzas de la subzona A y se encuentra excluida de la zona de control arqueológico de los movimientos de tierras y la fachada de la finca se encuentra excluida de los tramos no aptos para ubicación de puertas de garaje.

Según el PEPCHA, en sus artículos 3.7.1. y 3.7.2, para los inmuebles con protección ambiental E se especifica entre otras consideraciones lo siguiente:

“1. El nivel de protección ambiental es el asignado a la edificación tradicional que tiene un especial interés funcional respecto a la organización de los espacios vivideros en contraposición a los patios. También se valora con esta protección la morfología tradicional de las parcelas históricas de Arahal donde el fondo de las mismas llega a establecer en ocasiones una relación incluso superior de 8 a 1 respecto al ancho de fachada. También se intenta proteger la imagen histórica de “vivienda de paños ciegos” con pocas aperturas de huecos a fachada ya que contribuye a la configuración del ámbito general del Conjunto Histórico y del carácter del espacio urbano en que se encuentra situada. Las medidas de protección tienen por finalidad controlar el impacto de las intervenciones en dichas parcelas.

2. Las edificaciones comprendidas en esta categoría son las identificadas con la letra” E “ en la documentación del PEPCHA. Artículo 3.7.2. Condiciones particulares de la edificación catalogada E 1. Los edificios

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	20/09/2023	PÁGINA 12/18
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



comprendidos dentro de este nivel de protección podrán ser objeto de cualquiera de los siguientes tipos de obra:

- Obras Tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado.
- Obras de Reforma.
- Obras de Nueva edificación. Exclusivamente las del tipo:
 - Ampliación por colmatación.
 - Reestructuración de cubiertas.
 - Reestructuración interior y de fachada.
 - Necesidades de habitabilidad y uso.
 - Obras de remonte.

2. Dentro de las obras autorizadas se deberá mantener la ubicación original de los patios aunque puedan variar sus dimensiones. También se deberá mantener el tipo de cubierta en la primera crujía si esta fuera de teja. Respecto a la fachada se deberá mantener el espesor de la misma.”

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar en sentido favorable las demoliciones planteadas en el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE INMUEBLES PARA GARAJE Y DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN LA CALLE MADRE DE DIOS N.º 87 Y 89 DE ARAHAL sin visar, al considerarse justificadas.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Arahal.

ESTEPA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE MESONES 28, DE ESTEPA (SEVILLA).

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble se encuentra situado dentro del Conjunto Histórico-Artístico de Estepa, declarado por Decreto n.º 1643/1965, de 3 de junio, publicado en el BOE de 21/06/1965, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología jurídica de Conjunto Histórico y con régimen de protección de Bien de Interés Cultural.

Dado que el edificio se encuentra catalogado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Estepa (FICHA C.097) y, toda vez que no se han delegado aún las competencias al municipio para autorizar directamente las obras o actuaciones que se deban desarrollar, se deberá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, referido a intervenciones de emergencia. A tal efecto, se deberá comunicar la orden de ejecución a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico junto con el informe suscrito por profesional competente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	20/09/2023	PÁGINA 13/18
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del Decreto emitido por el Alcalde de Estepa (Sevilla), el 27/072023, por el que se acuerda dictar orden de ejecución de obras urgentes y de seguridad en el inmueble sito en la calle Mesones 28, de ese municipio, con referencia catastral 3590012UG3239S0001TQ, ordenando a la propiedad del inmueble afectado la adopción de manera inmediata de las obras necesarias informadas, con el objeto de garantizar la seguridad, salubridad, estanqueidad y el ornato público, en el plazo fijado para su ejecución.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en calle Mesones 28, de Estepa (Sevilla).

02. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DEL PORVENIR 6, DE ESTEPA (SEVILLA).

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble se encuentra situado dentro del Conjunto Histórico-Artístico de Estepa, declarado por Decreto n.º 1643/1965, de 3 de junio, publicado en el BOE de 21/06/1965, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología jurídica de Conjunto Histórico y con régimen de protección de Bien de Interés Cultural.

Aunque el edificio no está catalogado en el vigente PEPCHE, el municipio no cuenta aún con las competencias delegadas para autorizar directamente las obras o actuaciones que se deban desarrollar, por lo que, teniendo en cuenta que está dentro del ámbito del Conjunto Histórico se deberá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, referido a intervenciones de emergencia. A tal efecto, se deberá comunicar la orden de ejecución a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico junto con el informe suscrito por profesional competente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	20/09/2023	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del Decreto emitido por el Alcalde de Estepa (Sevilla), el 27/072023, por el que se acuerda dictar orden de ejecución de obras urgentes y de seguridad en el inmueble sito en la Avenida Porvenir 6, de ese municipio, con referencia catastral 3892034UG3239S0001BQ, ordenando a la propiedad del inmueble afectado la adopción de manera inmediata de las obras necesarias informadas, con el objeto de garantizar la seguridad, estanqueidad, salubridad y el ornato público, en el plazo fijado para su ejecución.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en Avenida Porvenir 6, de Estepa (Sevilla).

LOS MOLARES

01. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SANTA MARTA, LOS MOLARES.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE NAVE PRINCIPAL IGLESIA SANTA MARTA.

El proyecto se propone en la Iglesia de Santa Marta, situada dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía del BIC “Castillo”, que fue protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE NAVE PRINCIPAL IGLESIA SANTA MARTA EN CALLE IGLESIA N.º 2 DE LOS MOLARES (SEVILLA), sin visar, al no generarse afección negativa en los valores propios del BIC “Castillo” de los Molares.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Los Molares.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	20/09/2023	PÁGINA 15/18
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OSUNA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE CALDENEGROS 2, OSUNA.

2º REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Visado: 20/003028 – T010.

La parcela se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el 2º REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CALDENEGROS N.º 2 DE OSUNA, con visado del COAS n.º 20/003028 - T010, se informa favorablemente, al no suponer incidencia negativa en los valores propios del Conjunto Histórico de Osuna.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

UTRERA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE SALADO 1, UTRERA.

1. PROYECTO DE DEMOLICIÓN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS
2. ANTEPROYECTO DE EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS

La intervención se propone en el Conjunto Histórico de Utrera. Por Orden de 17 de septiembre 2010 se delegaron en el Ayuntamiento de Utrera la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Utrera, que fue aprobado definitivamente el 26 de mayo de 2009. En esta Orden quedaron excluidas de la delegación:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o formen parte del entorno de Bienes declarados de Interés Cultural.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	20/09/2023	PÁGINA 16/18
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La actuación conlleva la demolición del edificio, encontrándose este dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de la Casa Surga, que fue declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional el 13 de mayo de 1977, y posee consideración de BIC en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar en sentido favorable las demoliciones propuestas en el PROYECTO DE DEMOLICIÓN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS y el ANTEPROYECTO DE EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN LA CALLE SALADO N.º 1 DE UTRERA sin visar, por considerarse admisibles dichas demoliciones.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Utrera.

VILLANUEVA DEL ARISCAL

01. INTERVENCIÓN EN BODEGAS GÓNGORA. SANTÍSIMO CRISTO DE LA VERACRUZ, 49-51.

PROYECTO DE EJECUCIÓN. EDIFICIO INDUSTRIAL Y REHABILITACIÓN DE LAS BODEGAS GÓNGORA.

FASE II: REHABILITACIÓN DE LAS BODEGAS GÓNGORA.

El complejo edificatorio que conforman las denominadas Bodegas Góngora se declara Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de monumento, mediante Decreto 513/2004, de 19 de octubre, (BOJA 207 de 22 de octubre), así como los bienes muebles en él relacionados, quedando inscrito todo ello en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA).

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, la citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	20/09/2023	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto de Ejecución de Edificio Industrial y Rehabilitación de las Bodegas Góngora. Fase II: Rehabilitación, visado por el Coas con el número 22/002944-T002.

En aplicación de la adecuada metodología de restauración monumental, ha de realizarse el correspondiente seguimiento del picado de muros, con cautela arqueológica y análisis de estructuras emergentes y la redacción de la correspondiente Memoria Final al término de las obras, según lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 14/2007.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 14:15 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	20/09/2023	PÁGINA 18/18
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm294GVZM225YABT2738YJZMF49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	